



D

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO "FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C.P. PATRICIO MARTINEZ GARCIA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. VICTOR ANCHONDO PAREDES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, EL C.P. OSCAR D. DELFIN BADUY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL GOBIERNO Y LA FIDUCIARIA, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de mayo de 1984, el GOBIERNO constituyó en la FIDUCIARIA un Fideicomiso al que se le denominó Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, en lo sucesivo el FIDEAPECH o el FIDEICOMISO.

Los objetivos que dieron origen al FIDEAPECH fueron estimular y apoyar a la micro y pequeña empresa que no contara con medios económicos para su desarrollo, ni acceso a la banca comercial para la obtención de créditos convencionales que permitiesen su consolidación.

- II. Con fecha 9 de abril de 1987 se celebró convenio modificadorio entre las partes con el objeto de incorporar nuevos programas al FIDEAPECH.
- III. El 30 de octubre de 1996 la FIDUCIARIA y el GOBIERNO celebraron convenio modificadorio al FIDEAPECH.

DECLARACIONES

- A. Declara el GOBIERNO por conducto de sus representantes:
 - a) Que es necesario adecuar la estructura de las entidades de la administración pública para hacer más eficiente la actividad que desempeña el GOBIERNO.

CONVENIO



- b) Que con fecha 30 de septiembre de 1998 el Congreso del Estado autorizó las reformas a la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo las cuales tienen efectos a partir del 4 de octubre del mismo año.
- c) Que con motivo de los cambios ya mencionados, es obligada la elaboración de un nuevo convenio modificatorio al FIDEAPECH.

B. Declara la FIDUCIARIA por conducto de su Delegado Fiduciario Especial:

- a) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, regida por su Ley Orgánica del 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma está facultada para actuar como Fiduciaria.
- b) Que acredita su personalidad y facultades mediante la escritura pública número 69,996 de fecha 2 de octubre de 1997, pasada ante el Notario Público No. 151 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 1275 el 30 de octubre de 1997.

C. Declaran las partes que en atención a los antecedentes y a las declaraciones expuestas, pactan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El GOBIERNO y la FIDUCIARIA convienen en modificar las cláusulas, Séptima, Octava y Décima Primera del FIDEAPECH, para quedar redactadas de conformidad a lo siguiente:

" SEPTIMA DE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO.- Será Presidente del Comité Técnico, el Secretario de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado.

OCTAVA DE LA DESIGNACION DE LOS VOCALES DEL COMITE TECNICO.- Serán vocales del Comité Técnico del FIDEICOMISO:

1. Secretario de Finanzas y Administración del GOBIERNO;
2. Secretario de Planeación y Evaluación del GOBIERNO;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3. Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico del GOBIERNO;
4. Presidente del Centro Bancario de Chihuahua, A.C.; y,
5. Delegado Estatal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
6. Director Estatal de Nacional Financiera, S.N.C.

DECIMA PRIMERA DE LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO.- A las sesiones podrán concurrir un representante de la FIDUCIARIA, el Secretario de la Contraloría del GOBIERNO o sus suplentes y el Director General del FIDEICOMISO."

SEGUNDA.- Salvo por cuanto se refiere a las modificaciones otorgadas en el presente convenio quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las demás estipulaciones contenidas en el FIDEICOMISO.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Chihuahua a los 28 días del mes de octubre de 1998, en cinco ejemplares, de los cuales dos quedan en poder de la FIDUCIARIA y tres en poder de el GOBIERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.


C.P. PATRICIO MARTINEZ GARCIA
Gobernador Constitucional



LIC. VICTOR E. ANCHONDO PAREDES
Secretaría General de Gobierno

C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE
Secretario de Finanzas y Administración

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
C.P. OSCAR D. DELFIN BADUY
Delegado Fiduciario Especial

SECRETARÍA